

HACD/STP, Sesión 10/01/2018

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 10 DE ENERO DE 2018**

Número: ACT-PUB/10/01/2018

**Anexos: Documentos anexos
de los puntos: 01, 04 y
05.**

A las once horas con veinte minutos del miércoles diez de enero de dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada
Areli Cano Guadiana, Comisionada
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado
Joel Salas Suárez, Comisionado

A continuación, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de las ausencias del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de su participación en una comisión oficial y de la Comisionada Ximena Puente de la Mora, por una incapacidad médica temporal.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación de los proyectos de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas 4 y 6 de diciembre de 2017.
3. Medios de impugnación interpuestos.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 10/01/2018

4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en la 11ª Conferencia Internacional "Computadoras, Privacidad y Protección de Datos", a celebrarse del 24 al 26 de enero de 2018, en Bruselas, Bélgica.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 176/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 635/2016; dejar sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 0424/16 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.
6. Presentación del Primer Informe Semestral de Actividades del Sistema Nacional de Transparencia 2017.
7. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/10/01/2018.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 4 y 6 de diciembre de 2017 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/10/01/2018.02

Se aprueban por unanimidad las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a

la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 4 y 6 de diciembre de 2017, respectivamente.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/10/01/2018.03

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.
- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0734/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700162117) (Comisionada Puente, presentado por el Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0737/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102290917) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0774/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500207517) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0844/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102727217) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0908/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102832717) (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0161/16-BIS en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100261615) (Comisionado Salas).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 10/01/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6661/17 en la que se revoca la respuesta de Morena (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6813/17 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000138917) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6815/17 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100010917) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7058/17 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200037017) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7100/17 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000144817) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7158/17 en la que se confirma la respuesta del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) (Folio No. 0630500015917) (Comisionada Kurczyn).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7192/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600293017) señalando que un particular solicitó el listado de beneficiarios de un programa que se denomina "recuperación de tu ahorro para el retiro, en este caso solicitó para el Estado de Tabasco, lo anterior desglosado por municipio, monto a recuperar y si éstos ya fueron pagados o no.

En respuesta, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público clasificó en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información la parte de la base de datos nacional del SAR que la empresa operadora PROCESAR le remitió en disco compacto, el cual contiene la información relativa a los trabajadores que cumplieron 65 años o más, y que no han recibido los recursos del Sistema del Ahorro para el Retiro a que tienen derecho.

Por lo anterior, el sujeto obligado entregó al solicitante el acta correspondiente a través de la cual los miembros de su Comité de Transparencia confirmaron la clasificación de la base de datos nacional del SAR, la cual contiene el listado de los beneficiarios del Programa de Recuperación de Ahorro para el Retiro en el Estado de Tabasco.

El particular interpuso el recurso de revisión inconformándose contra la clasificación de la información requerida.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró la clasificación de la parte correspondiente de la base de datos nacional del SAR, que contiene el listado de beneficiarios del Programa de recuperación de tu ahorro para el retiro en el Estado de Tabasco.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo de las constancias que integran el presente recurso de revisión, así como de la investigación realizada, se advirtió que si bien es cierto que en la Base de Datos Nacional del SAT contiene una serie de datos personales susceptibles de calificarse en términos de la fracción I del artículo 103 de la Ley, que fue la que citó la Secretaría de la Ley en la materia, como son obviamente el nombre, el número de seguridad social, la CURP, la fecha de nacimiento, el género, el último periodo de cotización, el último salario diario integrado, clave de la Afore y saldos de las subcuentas, también es cierto que con excepción de los nombres de las personas físicas y los datos antes listados, que no fueron requeridos en la solicitud de información, materia del presente recurso, ya que el particular únicamente requirió el listado de los beneficiarios del referido programa en el estado de Tabasco, verificando el monto a recuperar y si ya fue pagado o no.

Asimismo, señaló que el particular no solicitó los saldos de las subcuentas, sino los montos totales a recuperar, que ya fueron pagados respecto de los cuales en atención al RIA formulado por ponerse a su cargo, la Secretaría informó que está en posibilidades de proporcionar el saldo total sin el desglose de los saldos de las distintas subcuentas sin identificar a los beneficiarios en particular.

En cuanto al nombre de los beneficiarios del programa de recuperación de tu ahorro para el retiro, se determinó que no era procedente su entrega, porque se encuentra relacionado con actividades que son propias del patrimonio, dinero a recuperar o recuperado de una cuenta individual abierta en una administradora o en una institución de crédito, y que sólo competen a la sociedad privada, por lo que claramente los nombres de los que desean acceder al ahora recurrente, resultaron ser datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales en términos del artículo 103, fracción I de la Ley en la materia, máxime que los montos que tienen pendientes por recibir o que ya recibieron las personas mayores de 65 años no proceden de recursos públicos, sino de sus ahorros que ellos mismos aportan a su AFORE a lo largo de su vida laboral y respecto de los cuales el sujeto obligado únicamente tiene la función de buscarlos y orientarlos en el proceso para que lo recuperen.

HACD/STP, Sesión 10/01/2018

En el mismo sentido señaló que por lo que corresponde a los montos por recuperar y los que ya fueron pagados, se estimó que era factible su entrega si se le disocia perfectamente de los nombres de sus titulares, pues ya no se trataría de datos personales relativos al patrimonio de personas físicas identificadas o identificables, además de entregar los montos requeridos de forma que no estén vinculados con sus titulares, permitiría transparentar los resultados del programa de recuperación de tu ahorro para el retiro, cuyo objeto es que las personas mayores de 65 años de edad accedan a los recursos de sus cuentas individuales de ahorro para el retiro, lo anterior con el propósito de que la colectividad esté en posibilidades de evaluar el desempeño de la dependencia en comento; es decir, la forma en que se informó y se facilitó la entrega de recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro a personas mayores de 65 años de edad que no lo habían recibido y cuentan con tal derecho, pues sólo mediante la garantía del derecho de acceso a la información es posible conocer el ejercicio y el desempeño de las funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre este aspecto para estar en posibilidad de valorar su desempeño.

Por tanto, señaló que a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de las partes, de la parte recurrente, y considerando que el sujeto obligado reconoció a través de su unidad de seguros, pensiones y seguridad social que le resulta factible proporcionar el saldo total entregado a beneficiarios de las cuentas individuales, del Sistema de Ahorro para el Retiro, sin identificar a los beneficiarios en particular, se estimó que el agravio del particular era parcialmente fundado, pues aunque no es procedente que se le proporcione el nombre de los beneficiarios del programa, porque está vinculado con información patrimonial, que es confidencial, lo cierto es que sí se le debió otorgar el acceso a la información de su interés en parte, ese decir, la Secretaría recurrida, debió conceder el acceso a los montos totales de los beneficiarios que tienen derecho a acceder o que en su caso ya fueron entregados con el propósito de que sean susceptibles de comparación, y brinden certeza jurídica sobre los resultados del programa de recuperación de ahorro, para tu retiro en el Estado de Tabasco, entidad federativa, sobre la que fue requerida la información en materia de solicitud de este acceso.

En el mismo sentido señaló que por lo que respecta al grado de desglose, consistente en municipios, no resultó procedente ordenar al sujeto obligado a que proporcione la información en términos, debido a que como se manifestó por parte del sujeto obligado y como se observó en la lista de rubros que integran la Base de Datos Nacional del SAT, la información de los beneficiarios únicamente se encuentra identificada por entidad federativa, sin que el mismo coincida con el lugar de residencial actual de las personas.

Por lo anterior propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que proporcione al recurrente los montos totales a los que los beneficiarios tienen derecho a acceder o que, en su caso, ya fueron entregados en el Estado de Tabasco, con relación al programa de recuperación del ahorro para el retiro.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que el presente recurso permite reflexionar sobre uno de los comportamientos poblacionales más importantes de toda la sociedad como lo es el envejecimiento de las personas.

En el mismo sentido señaló que datos del INEGI revelan que poco más de 13 millones de mexicanos tienen edades por encima de los 60 años; lo que se traduce casi en 11 por ciento de la población total del país, de los cuales apenas una cuarta parte se encuentra pensionada. Dichas cifras, aunado a la ampliación de la esperanza de vida, genera tendencias de aumento en el número de individuos de edad avanzada.

Asimismo, señaló que, en México, según lo detalla el diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población adulta mayor, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, el nivel de ingreso y las bajas tasas de ahorro han conducido a la mayor parte de quienes conforman este sector a situaciones de carencia; CONEVAL, por su parte, ha señalado que alrededor del 42 por ciento de los adultos mayores experimenta pobreza.

Por lo anterior refirió que, ante este tipo de escenarios, es importante transparentar la información relacionada con los esfuerzos gubernamentales emprendidos para reducir las condiciones de vulnerabilidad de este sector poblacional.

En el mismo sentido señaló que, la publicidad informativa toma relieve al dotar a la sociedad de elementos para evaluar los desempeños institucionales como parte de un esquema de Rendición de Cuentas pero también, porque ayuda a visibilizar los esfuerzos que deben ser conocidos por las personas a fin de que, en caso de encontrarse en condiciones similares, puedan ejercer en su favor los beneficios de las acciones gubernamentales para paliar en alguna medida las condiciones difíciles a las que se enfrentan muchas personas mayores en la actualidad.

Por otra parte refirió que la esperanza de vida en el país es cada vez más amplia como resultado de los avances médicos, científicos y sociales; sin embargo, ello implica atender una serie de retos que considera el cambio de patrones de consumo en las costumbres relacionadas con el uso del tiempo libre, de las estructuras económicas y, por supuesto, de los

HACD/STP, Sesión 10/01/2018

mecanismos que garanticen el acceso e ingresos económicos a fin de que las personas cubran sus necesidades básicas, particularmente en el caso de adultos mayores. Por lo anterior, señaló que todo esfuerzo institucional para abonar en favor de estos objetivos es relevante y merecedor de transparentarse.

Por lo anterior señaló que acompaña el proyecto a fin de modificar la respuesta del sujeto obligado para que se haga entrega en versión pública, de los documentales que permitan conocer los montos de las cuentas de fondo de ahorro para el retiro por recuperar y los pagos que, en su caso, hayan sido hechos protegiendo, sin lugar a dudas, el nombre de los beneficiarios, así como otros datos personales que están expuestos debidamente en el proyecto.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7192/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600293017) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7198/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100069017) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7228/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102576417) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7278/17 en la que se revoca la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000169217) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7307/17 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200048317) (Comisionada Puente, presentado por el Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7311/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100688217) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7333/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700276717) (Comisionada Kurczyn).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7360/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700298717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7381/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000315617) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7452/17 en la que se modifica la respuesta de Morena (Folio No. 2230000047817) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7453/17 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200311317) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7528/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800218917) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7549/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000152617) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7614/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100066617) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7639/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800221517) (Comisionada Cano).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7640/17 interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102673917) señalando que el particular requirió al Instituto Mexicano del Seguro Social conocer sobre la aplicación de la norma 046 Secretaría de Salubridad y Asistencia 2, del 2005.

De lo anterior requirió conocer hospitales, clínicas o centros médicos que presten el servicio de interrupción voluntaria del embarazo, número y estadísticas de procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo solicitadas y practicadas, el método utilizado, la totalidad de métodos realizados de mujeres menores y mayores de 12 años, así como cuántas mujeres mayores de 12 años y menores de 18 solicitaron y se les practicó la interrupción sin y en compañía de padre, madre, tutor o de quien ejerce su patria potestad o representación legal, si se realiza una valorización

diferenciada, si en las interrupciones voluntarias del embarazo realizadas a partir de marzo del 2016 se dio vista al Ministerio Público antes o después de realizar dicha intervención.

Asimismo, el particular precisó que por cada requerimiento se le indicara para el caso de que el sujeto obligado considerara que no cuenta con las atribuciones, ni se encuentra obligado a contar con esa información, el fundamento legal y la motivación correspondiente, así como los trámites internos que realizó para garantizar que la solicitud se realizó de manera exhaustiva.

En respuesta, la división de información de salud del sujeto obligado comunicó al particular que de una búsqueda de los sistemas de información con que cuenta, como son el Sistema de Información Médico-operativo del Data Mart, de estadísticas médicas, el Sistema de Información de Atención Integral a la Salud, el Subsistema 27 y 13, informaba que en el Instituto Mexicano del Seguro Social no se realizan abortos legales, debido a que no se cuenta con registros de causas externas sobre los abortos registrados en los derechohabientes, los cuales pueden ser por violaciones, accidentes, inseminación artificial, situación económica, imprudenciales, culposas, entre otras.

A su vez el sujeto obligado informó al particular que tampoco se realizan interrupciones voluntarias del embarazo, de acuerdo a lo dispuesto por la Coordinación de Atención Integral en el segundo nivel, lo que le impedía brindar dicha información, resultando inexistente, situación que fue avalada por el Comité del sujeto obligado.

El particular impugnó la inexistencia de la información requerida al considerar que de conformidad con lo dispuesto en la norma ya citada, que es de la Secretaría de Salubridad y Asistencia II del 2005, se advierte la obligación específica de las Instituciones de Salud Pública de contar con registros como los requeridos, por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social debe contar con la información solicitada al ser parte del Sistema de Salud.

Del análisis realizado por la ponencia su cargo sobre la inexistencia invocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social se obtuvo que se encontraba apegada a la legalidad, por lo cual se advierte que al estudiar la Norma Oficial Mexicana anteriormente citada, denominada "Violencia Familiar, Sexual y en contra de las Mujeres, criterios para la prevención y atención", se obtuvo que el Instituto Mexicano del Seguro Social al formar parte del Sistema Nacional de Salud está obligado a dar cumplimiento a las disposiciones previstas en dicha Norma, entre éstas las relativas a la prestación del servicio de aborto médico a personas que hayan sido víctimas de una violación.

Asimismo, se encontró que las Instituciones del Sector Público Social y Privado que otorgan atención médica a las o los usuarios involucrados en situaciones de violencia familiar sexual deberán registrar cada caso y notificarlo a la Secretaría de Salud, lo cual implica que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a contar con registros de atención médica que ha efectuado en cumplimiento de la Norma que ya ha sido citada.

Por lo anterior se advierte que en la gestión de la solicitud de información el Instituto Mexicano del Seguro Social no cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley en la materia, debido a que emitió turnar la solicitud a todas las delegaciones, siendo éstas a través de sus unidades médicas que podrían contar con registros de datos relacionados con la interrupción legal del embarazo, ya que son las directamente responsables de las operaciones de los servicios institucionales, dichas delegaciones cuentan con órganos operativos, entre otros, las unidades de servicios médicos y no médicos, mismos que a su vez cuentan con recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación que están destinados a proporcionar atención médica integral a la población, por lo que su competencia resulta incuestionable.

Por lo anterior propuso revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social e instruirle a efecto que previa búsqueda exhaustiva y efectiva en la Dirección de Prestaciones Médicas y las Delegaciones a través de sus Unidades Médicas, entregue al particular las expresiones documentales donde se desprenda la información que es de interés del particular.

Asimismo, consideró oportuno presentar este asunto en lo individual, con el fin de destacar la importancia de dar a conocer la información que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a detentar en cumplimiento de la Norma Oficial ya referida, la cual tiene como objeto establecer los criterios a observar en la detención, prevención, atención médica y orientación que se proporciona a las y a los usuarios de los servicios de salud, en general y en particular a quienes se encuentran involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos, por lo que resulta relevante conocer aquella información de mujeres que han solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo, en específico aquellas personas que han sido víctimas de violencia sexual, en el entendido que la propia norma se generó para comentar este tipo de casos en pos de generar políticas de salud pública, a favor de la mujer, que puedan terminar con este tipo de violencia, bajo el principio ya conocido de que aquello que no se mide, no se puede corregir.

De este modo, al otorgar el acceso a la información de interés del particular, se favorece la rendición de cuentas, de tal manera que los ciudadanos pueden conocer de qué manera el Seguro Social está dando cumplimiento a las disposiciones previstas en la Norma, que es de carácter obligatorio; en ese caso, a quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud, siendo esta estadística básica, con la que debe de contar el Seguro Social.

9 Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7640/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102673917) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7698/17 en la que se modifica la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000073817) (Comisionado Monterrey).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7782/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100215317) (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7801/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100470617) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7817/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100469617) (Comisionado Monterrey).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7840/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100464117) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7856/17 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (Folio No. 2901000021617) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7871/17 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000163817) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7872/17 en la que se modifica la respuesta de Morena (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7929/17 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200335917) (Comisionado Monterrey).
- El Comisionado Joel Salas Suárez, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7931/17 interpuesto en contra de respuesta de Pemex Etileno (Folio No. 1857300025117) señalando que el particular solicitó a PEMEX Etileno, conocer la versión pública del dictamen, sobre las causas de la explosión en la Planta Clorados III, del Complejo Pajaritos en la Entidad Federativa de Veracruz.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que no pudo localizar la información solicitada en los archivos de su Dirección General, por lo que la declaró inexistente.

Además, manifestó que la Planta Clorados III no es de su propiedad, sino de la empresa privada Petroquímica Mexicana de Vinilo.

Inconforme, el particular interpuso el recurso que presentó por considerar que se le negó la información solicitada.

En alegatos PEMEX Etileno, reiteró su respuesta inicial.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo se identificó que el agravio del recurrente resulta fundado por las siguientes razones:

- PEMEX Etileno no turnó la solicitud a una unidad administrativa que podría ser competente para atenderla;
- Refuerza lo anterior que se localizó un dictamen de un punto de acuerdo emitido por la Comisión correspondiente en el Congreso de la Unión, donde se exhorta a PEMEX a presentar un informe detallado sobre las causas y consecuencias de la explosión de la Planta Clorados III.
- Pemex Etileno es subsidiaria de Pemex, es decir, está sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de esta última. Por lo tanto, Pemex Etileno cuenta con Unidades Administrativas a quienes les corresponde coordinar con Pemex la

gestión de los riesgos a instalaciones, personas, medio ambiente y la comunidad en relación con sus operaciones en las Plantas de Procesos y de Servicios Auxiliares.

Posteriormente señaló que en abril del año pasado se produjo una explosión en la Planta Clorados III del Complejo Pajaritos, en Coatzacoalcos, Veracruz; dicha Planta fue administrada por la empresa privada Petroquímica Mexicana de Vinilo, de la cual fueron accionistas tanto Pemex Etileno como otra empresa privada llamada Mexichem.

Asimismo, señaló que en la explosión murieron 32 trabajadores y más de 130 resultaron heridos; además de la pérdida de vidas, el incidente tuvo múltiples repercusiones en la vida de Mundo Nuevo, el poblado más cercano a dicha Planta. En el mismo sentido refirió que tras la explosión, hay víctimas que no han podido regresar a trabajar y algunas familias han abandonado la localidad ya que su modo de vida dependía directa o indirectamente de la actividad que se generaba por la Planta.

Posteriormente señaló que Luego del incidente, la Planta Clorados III del Complejo Petroquímico Pajaritos, fue cerrada; por lo tanto, también hubo pérdidas en inversión realizada y la producción no se generó en años posteriores.

De igual forma señaló que la Planta Clorados III fue administrada por una empresa de alianza pública privada: Pemex Etileno y Mexchem; ambas, de la mano de las autoridades competentes de los sectores ambiental y de la salud, debieron trabajar para reparar los daños correspondientes a las víctimas, sus familias y la población afectada, así como para limpiar y resarcir los daños al medio ambiente, de acuerdo con sus propias atribuciones correspondientes. Sin embargo, la información pública sobre el tema no es suficiente para aclarar las responsabilidades respectivas.

Por lo anterior refirió que, de acuerdo con comunicados conjuntos, tanto Mexchem como Pemex se han comprometido a compensar a las víctimas y sus familiares; asimismo señaló que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente asignó la responsabilidad de las reparaciones ambientales a Mexchem, por ser el accionista mayoritario.

En el mismo sentido señaló que por su parte, Pemex Etileno ha señalado que es un participante minoritario en la empresa Petroquímica Mexicana de Vinilo y ha atribuido la responsabilidad de presentar informes a Mexchem que deberían basarse en los peritajes de la propia Procuraduría General de la República, la cual investiga el hecho desde 2006 y su dictamen final estaría listo en septiembre de 2017, según se pudo reportar en su momento a la prensa.

HACD/STP, Sesión 10/01/2018

El Comisionado Joel Salas Suárez, advirtió que la información sobre las causas y consecuencias puede ayudar a los afectados por la explosión, así como a la sociedad en su conjunto a clarificar las competencias de cada responsable para que cada uno demuestre que las cumplieron, que hicieron lo correspondiente para contribuir a reparar los daños y que se coordinaron para prevenir que se repitan incidentes de este tipo en Pajaritos y otros lugares del país salvando vidas humanas protegiendo los derechos laborales y cuidando los recursos públicos.

Por tanto, propuso revocar la respuesta de PEMEX Etileno e instruirle a realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas las unidades administrativas competentes y una vez localizada, ésta sea entregada al particular.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7931/17 en la que se revoca la respuesta de Pemex Etileno (Folio No. 1857300025117) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7940/17 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300084817) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7984/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100135417) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8060/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700213017) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8138(RRA 8139)/17 en la que se modifica la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folios Nos. 3210000085017 y 3210000085117) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8141/17 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Folio No. 3510000090417) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8148/17 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000162717) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8155/17 en la que se revoca la respuesta de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400017517) (Comisionado Salas).

HACD/STP, Sesión 10/01/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8183/17 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 643000040017) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8225/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100501217) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8239/17 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000432117) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8260/17 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000177617) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0630/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101689217), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0843/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400213317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0949/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200315017), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0961/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500239917), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0963/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500240017), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0973/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700629917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0975/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102624317), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0989/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700672417), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0992/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102646717), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1008/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102982917), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1022/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103090317), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6449/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100373117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6773/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100420917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6939/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000041517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7205/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100201417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7297/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600308617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 10/01/2018

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7382/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (Folio No. 1222300033217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7445/17 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000176717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7460/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700279017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7613/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500195517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7660/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100433117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7709/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100034717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7723/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100436117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7821/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100474217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.

HACD/STP, Sesión 10/01/2018

- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7891/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900328017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de las Comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7942/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100235817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7990/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100206617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8043/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700214717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8075/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200348517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8143/17 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100120417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8187/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica (Folio No. 1011100033717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8232/17 interpuesto en contra de la SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folio No. 1100400020417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8263/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100026217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8281/17 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900013817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

d) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0968/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102699417), en el que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1031/17 interpuesto en contra de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500138117), en el que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

e) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0107/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (Folio Inexistente) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0133/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (Folio No. 00357517), en el que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en la 11ª Conferencia Internacional "Computadoras, Privacidad y Protección de Datos", a celebrarse del 24 al 26 de enero de 2018, en Bruselas, Bélgica.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/10/01/2018.04

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en la 11ª Conferencia Internacional "Computadoras, Privacidad y Protección de Datos", a celebrarse del 24 al 26 de enero de

2018, en Bruselas, Bélgica, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 176/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 635/2016; dejar sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 0424/16 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/10/01/2018.05

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 176/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 635/2016; dejar sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 0424/16 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, se toma nota del Primer Informe Semestral de Actividades del Sistema Nacional de Transparencia 2017.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las doce horas con catorce minutos del miércoles diez de enero de dos mil dieciocho.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

HACD/STP, Sesión 10/01/2018



**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

Por ausencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



**Areli Cano Guadiana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del diez de enero de dos mil dieciocho.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL 10 DE ENERO DE
2018 A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 4 y 6 de diciembre de 2017, respectivamente.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos/SAI/SPDP).
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.
 - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0734/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700162117) (Comisionada Puente, presentado por el Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RRD 0737/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102290917) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RRD 0774/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500207517) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRD 0844/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102727217) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRD 0908/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102832717) (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0161/16-BIS interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100261615) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RRA 6661/17 interpuesto en contra de Morena (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 6813/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000138917) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RRA 6815/17 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100010917) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRA 7058/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (Folio No. 0681200037017) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RRA 7100/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000144817) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RRA 7158/17 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) (Folio No. 0630500015917) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRA 7192/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600293017) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRA 7198/17 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100069017) (Comisionada Cano).
10. Recurso de revisión número RRA 7228/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102576417) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RRA 7278/17 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000169217) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RRA 7307/17 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200048317) (Comisionada Puente, presentado por el Comisionado Monterrey).
13. Recurso de revisión número RRA 7311/17 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100688217) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RRA 7333/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700276717) (Comisionada Kurczyn).
15. Recurso de revisión número RRA 7360/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700298717) (Comisionado Guerra).
16. Recurso de revisión número RRA 7381/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000315617) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RRA 7452/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000047817) (Comisionada Kurczyn).

18. Recurso de revisión número RRA 7453/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200311317) (Comisionado Monterrey).
19. Recurso de revisión número RRA 7528/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800218917) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RRA 7549/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000152617) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RRA 7614/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100066617) (Comisionado Monterrey).
22. Recurso de revisión número RRA 7639/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800221517) (Comisionada Cano).
23. Recurso de revisión número RRA 7640/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102673917) (Comisionado Guerra).
24. Recurso de revisión número RRA 7698/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000073817) (Comisionado Monterrey).
25. Recurso de revisión número RRA 7782/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100215317) (Comisionado Monterrey).
26. Recurso de revisión número RRA 7801/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100470617) (Comisionado Guerra).
27. Recurso de revisión número RRA 7817/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100469617) (Comisionado Monterrey).
28. Recurso de revisión número RRA 7840/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100464117) (Comisionado Salas).
29. Recurso de revisión número RRA 7856/17 interpuesto en contra de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (Folio No. 2901000021617) (Comisionada Cano).
30. Recurso de revisión número RRA 7871/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000163817) (Comisionado Guerra).
31. Recurso de revisión número RRA 7872/17 interpuesto en contra de Morena (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
32. Recurso de revisión número RRA 7929/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200335917) (Comisionado Monterrey).
33. Recurso de revisión número RRA 7931/17 interpuesto en contra de Pemex Etileno (Folio No. 1857300025117) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RRA 7940/17 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300084817) (Comisionada Cano).
35. Recurso de revisión número RRA 7984/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100135417) (Comisionada Kurczyn).

A
B

36. Recurso de revisión número RRA 8060/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700213017) (Comisionado Guerra).
37. Recurso de revisión número RRA 8138(RRA 8139)/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folios Nos. 3210000085017 y 3210000085117) (Comisionada Kurczyn).
38. Recurso de revisión número RRA 8141/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Folio No. 3510000090417) (Comisionado Salas).
39. Recurso de revisión número RRA 8148/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000162717) (Comisionado Salas).
40. Recurso de revisión número RRA 8155/17 interpuesto en contra de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400017517) (Comisionado Salas).
41. Recurso de revisión número RRA 8183/17 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000040017) (Comisionado Salas).
42. Recurso de revisión número RRA 8225/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100501217) (Comisionado Salas).
43. Recurso de revisión número RRA 8239/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000432117) (Comisionado Salas).
44. Recurso de revisión número RRA 8260/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000177617) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0630/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101689217) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RRD 0843/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400213317) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RRD 0949/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200315017) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRD 0961/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500239917) (Comisionada Cano).

Handwritten initials and signature:
A
cp

5. Recurso de revisión número RRD 0963/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500240017) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRD 0973/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700629917) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RRD 0975/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102624317) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RRD 0989/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700672417) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RRD 0992/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102646717) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRD 1008/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102982917) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RRD 1022/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103090317) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 6449/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100373117) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RRA 6773/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100420917) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 6939/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000041517) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RRA 7205/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100201417) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RRA 7297/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600308617) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RRA 7382/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (Folio No. 1222300033217) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 7445/17 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000176717) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRA 7460/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700279017) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RRA 7613/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500195517) (Comisionada Kurczyn).

GA
SP

10. Recurso de revisión número RRA 7660/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100433117) (Comisionada Cano).
11. Recurso de revisión número RRA 7709/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100034717) (Comisionada Cano).
12. Recurso de revisión número RRA 7723/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100436117) (Comisionada Cano).
13. Recurso de revisión número RRA 7821/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100474217) (Comisionada Cano).
14. Recurso de revisión número RRA 7891/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900328017) (Comisionada Cano).
15. Recurso de revisión número RRA 7942/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100235817) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RRA 7990/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100206617) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RRA 8043/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700214717) (Comisionado Salas).
18. Recurso de revisión número RRA 8075/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200348517) (Comisionada Kurczyn).
19. Recurso de revisión número RRA 8143/17 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100120417) (Comisionada Cano).
20. Recurso de revisión número RRA 8187/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica (Folio No. 1011100033717) (Comisionada Kurczyn).
21. Recurso de revisión número RRA 8232/17 interpuesto en contra de la SEP-Tecnológico Nacional de México (*) (Folio No. 1100400020417) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RRA 8263/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100026217) (Comisionado Guerra).
23. Recurso de revisión número RRA 8281/17 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900013817) (Comisionado Salas).

3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0968/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102699417) (Comisionada Cano).

2. Recurso de revisión número RRD 1031/17 interpuesto en contra de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500138117) (Comisionada Cano).

3.5. Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de inconformidad número RIA 0107/17 interpuesto en contra del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (Folio Inexistente) (Comisionada Cano).
2. Recurso de inconformidad número RIA 0133/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (Folio No. 00357517) (Comisionado Salas).
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en la 11ª Conferencia Internacional "Computadoras, Privacidad y Protección de Datos", a celebrarse del 24 al 26 de enero de 2018, en Bruselas, Bélgica.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 176/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 635/2016; dejar sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 0424/16 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.
6. Presentación del Primer Informe Semestral de Actividades del Sistema Nacional de Transparencia 2017.
7. Asuntos generales.



ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UNA COMISIONADA EN LA 11ª CONFERENCIA INTERNACIONAL “COMPUTADORAS, PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS”, A CELEBRARSE DEL 24 AL 26 DE ENERO DE 2018, EN BRUSELAS, BÉLGICA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.04

de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

6. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, establece en el artículo 89, fracciones XXX y XXXIV que entre las atribuciones con que cuenta el Instituto está la de cooperar con otras autoridades de supervisión y con organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la citada Ley y demás normativa aplicable, así como cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales.
7. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
8. Que, en el marco del Día Internacional de Protección de Datos, que se celebra el veintiocho de enero de cada año, un grupo de universidades y entidades privadas, en su mayoría europeas, organiza la 11ª edición de la Conferencia Internacional "Computadoras, Privacidad y Protección de Datos" (CPDP) que tendrá como tema central el Internet de las Cosas (*Internet of Bodies*).
9. Que la participación del INAI en la CPDP comenzó en enero de dos mil once, cuando un funcionario del entonces IFAI participó en la 4ª CPDP "European Data Protection in good health?".
10. Que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos recibió una invitación para participar en el panel "*Convention 108: Convergence and expansion*" que es co-organizado por el Consejo de Europa y la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) de Uruguay. Este panel tiene como objetivo analizar los beneficios de la adhesión al Convenio 108 del Consejo de Europa y su articulación con el marco de la Unión Europea.
11. Que en el panel "*Convention 108: Convergence and expansion*" también participarán Federico Monteverde, Presidente del Consejo Ejecutivo de la URCDP; Ivy D. Patdu, Comisionada de Privacidad Adjunta de Filipinas; y Patricia Poku, Directora Ejecutiva de la Comisión de Protección de Datos de Ghana.



ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.04

12. Que el programa del evento contempla la celebración de una serie de conferencias y eventos paralelos en los que se discutirán diferentes temas relacionados con la protección de datos personales y la privacidad y, en específico, sobre el internet de las cosas.
13. Que el Instituto asumirá los gastos de trasportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación de la Comisionada asistente a la 11ª Conferencia Internacional "Computadoras, Privacidad y Protección de Datos", de conformidad con los "Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017".
14. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I, del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
15. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XXXII y XXXV del Estatuto Orgánico, el Pleno tiene la atribución de aprobar la agenda internacional del Instituto, así como la participación de los Comisionados en seminarios, foros, congresos y eventos que se lleven a cabo en otros países, así como para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
16. Que el artículo 39, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, establecen como atribución del Instituto el cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, así como acudir a foros internacionales en materia de datos personales.
17. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
18. Que el artículo 29, fracción II de la LFTAIP señala que los Comisionados tienen la atribución de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se



ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.04

lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación.

19. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
20. Que en términos del artículo 30, párrafo segundo de la LFTAIP, 17 y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, así como el lineamiento Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada Presidente en funciones, somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de una Comisionada en la 11ª Conferencia Internacional "Computadoras, Privacidad y Protección de Datos", a celebrarse del 24 al 26 de enero de 2018 en Bruselas, Bélgica.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracciones XXX y XXXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 29, fracciones I y II y 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8, 12, fracciones I, XXXII y XXXV, 17, 18, fracciones I, XIV; XVI, y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el lineamiento Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos asista a la 11ª Conferencia Internacional "Computadoras, Privacidad y Protección de Datos", a celebrarse del 24 al 26 de enero del año en curso en Bruselas, Bélgica.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.04

SEGUNDO. La servidora pública designada deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diez de enero de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

María Patricia Kurczyn Villalobos

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 176/2017, MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO 635/2016; DEJAR SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0424/16 DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05

(INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que con fecha ocho de diciembre de dos mil quince, la particular presentó una solicitud de acceso mediante el sistema INFOMEX ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, requiriéndole los nombres y cargos relativos a la autorización y divulgación de la fotografía de la fachada del Conservatorio Nacional de Música.
5. Que con fecha once de enero de dos mil dieciséis, el sujeto obligado emitió la respuesta a la solicitud de acceso clasificando la información de mérito en términos de la fracción III, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
6. Que el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso, el cual quedó radicado bajo el número RDA 0424/16, turnándose a la Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
7. Que previos los tramites de Ley, el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución en el recurso de revisión identificado con la clave RDA 0424/16, resolviendo revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, e instruyéndolo para que entregue al particular la información solicitada.
8. Que inconforme con la resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente RDA 0424/16, el quejoso promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el número 635/2016, mismo que fue resuelto el treinta de marzo de dos mil diecisiete, determinando conceder el amparo a la parte quejosa.

Lo anterior lo consideró el Juez de los autos toda vez que en el procedimiento administrativo no se otorgó a la parte quejosa la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera, en cuanto a su oposición de proporcionar los datos personales que en su caso pudieran entregarse.

9. Que en contra de la sentencia referida, este Instituto interpuso recurso de revisión, del que conoció el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 176/2017, quien en sesión de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, resolvió confirmar la sentencia recurrida y otorgar el amparo para que este Instituto realice las siguientes acciones: 1) deje insubsistente la resolución



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05

emitida en el recurso de revisión RDA 0424/16; y, 2) ordene la reposición del procedimiento del citado recurso para que en términos de lo previsto por el artículo 6° constitucional, ordene el emplazamiento del quejoso.

10. Que el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México mediante acuerdo de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, notificado el ocho de enero de dos mil dieciocho, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diera cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo.
11. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
13. Que la fracción XXXV del artículo 12 del citado Estatuto Orgánico, establece que corresponde al Pleno de este Instituto, deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
14. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
15. Que en términos del artículo 30, párrafo segundo de la LFTAIP, 17 y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, así como el lineamiento Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada Presidente en funciones, a solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, propone al Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 176/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 635/2016; se deja sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada en el expediente RDA 0424/16 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y el Transitorios Primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV y XXXVI, 17, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como el lineamiento Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 176/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 635/2016; se deja sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada en el expediente RDA 0424/16 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RDA 0424/16, a la Comisionada Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05

en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diez de enero de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "MP" o similar, con un punto final.

María Patricia Kurczyn Villalobos

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


**Rosendo Evgueni Monterrey
Chepov**
Comisionado


Joel Salas Suárez
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al Acuerdo ACT-PUB/10/01/2018.05, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 10 de enero de 2018.